

## **POLITICAS DE CAPITALIZACION Y CONTROL FISICO DE LOS BIENES NO CAPITALIZABLES**

Conforme a lo establecido los artículos 1, 2, 3, 7, 16, 17, 18 y 19 de la Ley de Contabilidad Gubernamental, en los artículos 44, 45, 46 y 82 fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en el Artículo 20 fracción VI del Reglamento del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de la Vivienda de Guadalajara, y en el acuerdo por el que se emiten las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio emitido por la CONAC, se expiden como parte del Manual de la Contabilidad del Instituto Municipal de la Vivienda de Guadalajara, Las Políticas de Capitalización y Control Físico de los Bienes No Capitalizables para el Instituto Municipal de la Vivienda De Guadalajara.

### CAPITULO

#### **DE LAS POLITICAS DE CAPITALIZACION Y CONTROL FISICO DE LOS BIENES NO CAPITALIZABLES**

El presente capítulo tiene como como objetivo establecer los criterios para la capitalización de los activos que se identifiquen como no capitalizables, así como establecer medidas de control y registro de los mismos.

1. Serán activos no capitalizables todos aquellos que su costo sea menor de 35 salarios mínimos vigentes en el Distrito Federal, los que se registrarán como gasto y serán sujetos a procedimientos de control interno, en cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo por el que se emiten las Reglas Específicas del

Registro y Valoración del Patrimonio en su sección B número 8, publicado el día 22 de diciembre del 2014 en el Diario Oficial de la Federación, por la Consejo Nacional De Armonización Contable, CONAC.

2. La administración llevará un control digital en formato de tablas de todas las compras de bienes menores, las cuales se clasificarán de acuerdo al área o departamento que le corresponda.
3. El jefe o encargado de cada área o departamento será el responsable del resguardo y buen uso de los bienes menores que tenga a su cargo.
4. Se efectuará un inventario físico al cierre de cada ejercicio para cotejar físicamente los bienes y ver el estado de los mismos.
5. Se actualizará el resguardo cada ejercicio o cuando el personal reciba algún activo a su guarda para incrementar o disminuir según sea el caso de los activos menores; la disminución se dará en el supuesto caso del término de vida útil del activo.
6. En caso de extravío o pérdida de algunos de los activos el responsable del mismo deberá reponer el valor actualizado del bien o reembolsar el monto más su actualización de activo.

Aprobado por la Junta de Gobierno del Instituto Municipal de la Vivienda en la Sesión Ordinaria del día 30 de septiembre del a año 2015